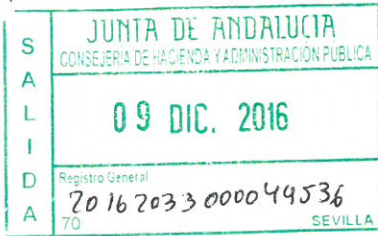


E: 1296

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Presupuestos



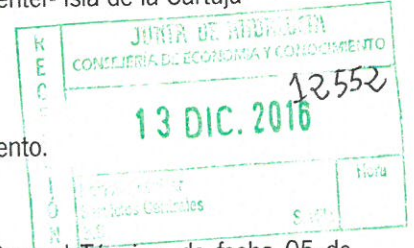
Destinatario

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
C/ Albert Einstein, s/n
Edif. World Trade Center- Isla de la Cartuja
41092-SEVILLA

Fecha: 09/12/2016

Nuestra referencia: BHJA/GGLJ. Expte. 5595/2016.

Asunto: Requerimiento modificación Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.



Se ha recibido una petición de informe, remitida desde esa Secretaría General Técnica, de fecha 05 de diciembre y con registro de salida n.º 8714/16, solicitando informe, conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, para el proyecto de decreto por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril. Al respecto se le comunica lo siguiente:

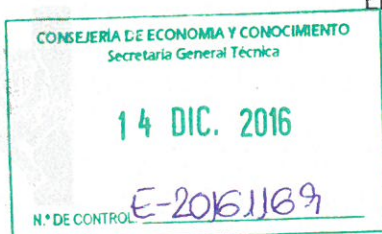
1º) En la modificación que se propone, se pretende elevar a la categoría de órganos de dirección la Dirección Gerencia, la Dirección de Evaluación y Acreditación, la Secretaría General y la Dirección de Proyectos, las cuales aparecen en los estatutos vigentes como órganos de gestión, en el caso de los tres primeros, en tanto que respecto del cuarto, tan sólo se menciona actualmente que dependerá de la Dirección Gerencia. Por otra parte, se suprime la Vicepresidencia y se establece, para el titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación, la contratación como "investigador distinguido". Al respecto, se solicita un análisis detallado sobre las implicaciones económicas que tales cambios conllevan, así como sobre el régimen de contratación de las personas titulares de los órganos mencionados.

2º) En la memoria económica se explica que, aunque se incrementa el número de áreas de la Dirección de Evaluación y Acreditación, éstas se cubren con personal externo. Sin embargo no se hace mención en la memoria a las áreas de la Dirección de Proyectos, que se incrementan de tres a cinco, no especificándose en ningún momento si ello tendría alguna repercusión económica.

3º) Por otra parte, habría que explicar de forma pormenorizada si se estima un mayor gasto, en su caso, por las indemnizaciones y compensaciones previstas tanto para los miembros del Consejo Rector, como para el personal de dirección y de gestión, tras su inclusión en el ámbito de aplicación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía. Para el caso de que se produjera un incremento significativo del gasto, tendrá que explicarse cómo se hará frente al mismo.

Asimismo, se comunica que, en todo caso, el plazo de emisión del informe por este centro directivo quedará interrumpido en tanto en cuanto no se aporte la documentación requerida y necesaria para poderse pronunciar. Transcurridos tres meses desde la solicitud de la documentación requerida sin que ésta haya sido aportada, se procederá al archivo de las actuaciones.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO



E: 1296
19/12/2016